ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA PRÓRROGA Nº1 AL CONTRATO ELECTRONICO No. SA-SI-018-2025.
OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y COLCHONETAS PARA BRINDAR ATENCIÓN FRENTE A LAS DIFERENTES SITUACIONES DE EMERGENCIAS, CALAMIDADES O DESASTRES PROVOCADOS POR EVENTOS DE ORIGEN NATURAL, TECNOLÓGICO O ANTRÓPICO, QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA".
CONTRATISTA: ALIANZA EL ENCANTO S.A.S.
IDENTIFICADO CON NIT. 900.332.256-8.

Las partes hemos convenido integrar a la modificación del contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que lo conforman:

Consideraciones. 1.- Que el día treinta y uno (31) de octubre de 2025, como resultado del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. **SA-SI-018-2025**, se suscribió el contrato No. **SA-SI-018-2025**, cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y COLCHONETAS PARA BRINDAR ATENCIÓN FRENTE A LAS DIFERENTES SITUACIONES DE EMERGENCIAS, CALAMIDADES O DESASTRES PROVOCADOS POR EVENTOS DE ORIGEN NATURAL, TECNOLÓGICO O ANTRÓPICO, QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**" en la plataforma SECOP II. **2.-** Que el valor del contrato se pactó así: "el valor corresponde al establecido en el contrato electrónico de: **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($1.840.000.000), INCLUIDO EL IVA, de conformidad con la ejecución y el ofrecimiento económico** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3.-** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **4.** Que el día seis (06) de noviembre de 2025, se aprobaron las pólizas por parte del Distrito. **5.** Que el día seis (06) de noviembre de 2025, se suscribió el acta de inicio del contrato No **SA-SI-018-2025**. **6.-** Que se dio inicio a la ejecución del contrato el día seis (06) de noviembre de 2025. **7.-** Que mediante oficio fechado veintinueve (29) de diciembre de 2025, la supervisora del contrato, solicita prorrogar el plazo de ejecución hasta el día, treinta y uno (31) de enero de 2026, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, quien lo justifica en los siguientes términos, ***(…)*** *Se hace necesario realizar prórroga al contrato SA-SI-018 2025 teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente y cuenta con recursos disponibles para ser ejecutados y la necesidad que dio origen a la contratación persiste, por lo cual se hace necesario prorrogar hasta el 31 de enero 2026 con el fin de garantizar el suministro de materiales, elementos de ferretería y colchonetas en el cumplimiento de las funciones propias de la administración.* ***(…)***

CONTRATO	**SA-SI-018-2025**
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y COLCHONETAS PARA BRINDAR ATENCIÓN FRENTE A LAS DIFERENTES SITUACIONES DE EMERGENCIAS, CALAMIDADES O DESASTRES PROVOCADOS POR EVENTOS DE ORIGEN NATURAL, TECNOLÓGICO O ANTRÓPICO, QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA
PLAZO PRORROGA	31 DE ENERO DE 2026
VALOR INICIAL	$1.840.000.000
VALOR EJECUTADO	$1.599.999.989.11
SALDO	$240.000.010,89
JUSTIFICACION	Se hace necesario realizar prórroga al contrato SA-SI-018-2025 teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente y cuenta con recursos disponibles para ser ejecutados y la necesidad que dio origen a la contratación persiste, por lo cual se hace necesario prorrogar hasta el 31 de enero 2026 con el fin de garantizar el suministro de materiales, elementos de ferretería y colchonetas en el cumplimiento de las funciones propias de la administración.

8.- Que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción. **9.** Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. **10.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". **11.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **12.-** Que en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, atendiendo la solicitud de la supervisora del contrato, previa verificación del expediente contractual, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, y que aun cuenta con recursos disponibles, procede a realizar la **PRORROGA Nº1** al Contrato No. **SA-SI-018-2025.** En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA.** - El presente tiene por objeto prorrogar el plazo de ejecución del contrato del contrato No. **SA-SI-018-2025**. **CLÁUSULA SEGUNDA. –· PRORROGAR**: El plazo de ejecución del Contrato No. **SA-SI-018-2025**, hasta el día treinta y uno (31) de enero de 2026, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir del vencimiento del plazo inicial pactado. **CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se compromete a ampliar las pólizas originales otorgadas, establecida en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la modificación estipulada. **CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA**

- EQUILIBRIO ECÓNÓMICO DEL CONTRATO. La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la aprobación de la referenciada en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente acto se perfecciona con su suscripción en la Plataforma SECOP II, y su ejecución continúa al vencimiento del plazo inicial pactado.

Proyectó: Alfredo Figueroa // Asesor externo en contratación, Secretaria General.
Revisó: Katherine Numa // Asesora externa en contratación, Secretaria General
Aprobó: Jose Caicedo Feoli // Jefe de Oficina de contratación, Secretaria General